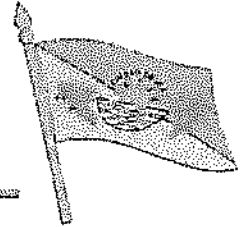




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 282 - 2021-AMPI

Ica, 26 JUL 2021

VISTO, El Expediente Administrativo N°3215-2021-SG-MPI, promovido por Don **ROBERTO FREDY CERPA RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°21455707 y con domicilio en Urb. Las Casuarinas II Etapa Mz. "D" lote 19 Del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior y.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

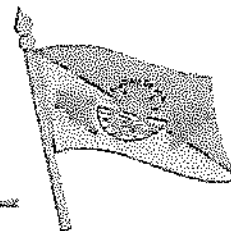
Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°125-2021-AMPI de fecha 12 de Abril del 2021 (Exp. Adm. N°1079-2021), se Declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña **MARIA LUISA FLORES GUILLEN** y Don **ROBERTO FREDY CERPA RODRIGUEZ** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 31 de Diciembre de 1990, por ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica. (Siendo su último domicilio conyugal en Av. El Parque 153, Residencial La Angostura Distrito, Provincia y Departamento de Ica, apreciándose así de la declaración Jurada que corre en el expediente de Sep. Conv.) Conforme corre en su Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal que se anexaran a su solicitud).

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°125-2021-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses, como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

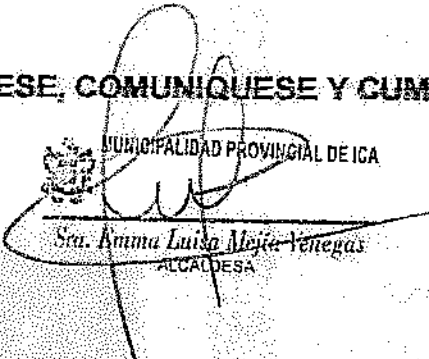
Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don **ROBERTO FREDY CERPA RODRIGUEZ** sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Doña **MARIA LUISA FLORES GUILLEN** y Don **ROBERTO FREDY CERPA RODRIGUEZ** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 31 de Diciembre de 1990, por ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaria General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA